

INVITACIÓN PRIVADA N° 006 DE 2020 INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONCEPTUALIZACIÓN Y CREACIÓN DE ESTRATEGIAS Y PIEZAS PUBLICITARIAS PARA LAS CAMPAÑAS DE LOS PRODUCTOS DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN SUS CANALES DE VENTA Y CAMPAÑAS DE LEGALIDAD.

1. FUNDAMENTO LEGAL

El presente proceso de selección encuentra su fundamento legal en el Acuerdo 05 de 2018, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, modificado por el Acuerdo 02 de 2019, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas civiles y comerciales vigentes sobre la materia, las cuales hacen parte integrante, para todos los efectos legales del Pliego de Condiciones y del Informe de Evaluación, o del contrato que se celebre con el proponente a quien se le adjudique la contratación.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial de la LOTERÍA DE MEDELLÍN para atender las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) incluido IVA**, respaldados por la Disponibilidad Presupuestal N° 281 del 10 de julio de 2020.

3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020 desde la suscripción del acta de inicio.

4. RECEPCIÓN DE OFERTAS

Según cronograma del proceso, los proponentes debían hacer llegar las propuestas hasta las 10:30 horas del 8 de julio de 2020.

Antes de la fecha y hora indicadas, se presentaron las siguientes propuestas:

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT
1	LOS GOODFELLAS BIC S.A.S.	900.619.786-3
2	SM DIGITAL S.A.S.	830.118.816-2

3	ARIADNA S.A.S.	810.002.605-3
4	BUENTIPO ANCHOR WORLDWIDE S.A.S.	900.706.422-0
5	LA SALA PUBLICIDAD S.A.S.	800.796.006-4
6	MAESTRANZA	
7	TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S.	900.425.718-9

5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de las ofertas presentadas fue realizada en sus aspectos Jurídico, Técnico y Financiero, por las áreas respectivas y atendiendo los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones. El análisis de los documentos habilitantes aportados arrojó el siguiente resultado:

5.1. Capacidad Jurídica:

No.	OFERENTE	JURÍDICOS
1	LOS GOODFELLAS BIC S.A.S.	NO CUMPLE (1)
2	SM DIGITAL S.A.S.	NO CUMPLE (2)
3	ARIADNA S.A.S.	NO CUMPLE (3)
4	BUENTIPO ANCHOR WORLDWIDE S.A.S.	NO CUMPLE (4)
5	LA SALA PUBLICIDAD S.A.S.	NO CUMPLE (5)
6	MAESTRANZA	NO CUMPLE (6)
7	TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE

1. LOS GOODFELLAS BIC S.A.S.

El certificado de Existencia y Representación aportado tiene más de un mes de expedición, contado desde la fecha de presentación de la oferta. En consecuencia, no cumple con lo solicitado en el numeral 13.1.5 del pliego de condiciones:

13.1.5. Certificado de Existencia y Representación Legal: Las personas jurídicas deberán presentar, en original, el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, anterior a la fecha límite de recepción de ofertas. El objeto social deberá estar acorde con el del objeto del contrato que se pretende contratar. (Subrayado fuera de texto)

La certificación aportada sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales adjunta fue expedida por un tercero que no es el Representante Legal de la Sociedad, ni el Revisor Fiscal de la misma considerando que esta empresa no dispone de dicho cargo. En consecuencia, no cumple con lo requerido en el numeral 13.1.7 del pliego de condiciones:

13.1.7 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes

Parafiscales: El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. (Subrayado fuera de texto).

La garantía de seriedad del ofrecimiento presentada tiene las siguientes falencias:

- Es una garantía de cumplimiento particular, pese a que la Lotería de Medellín es una Empresa Estatal.
- La vigencia de la póliza no ampara los tres (3) meses requeridos en el pliego, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- El número de identificación de la Invitación Privada está errado.
- El objeto asegurado no corresponde al de esta Invitación Privada.
- La póliza no está firmada por el tomador.
- El valor asegurado no guarda relación con el de este proceso de selección.

En consecuencia, no cumple con lo solicitado en el numeral 13.1.8 del pliego de condiciones:

13.1.8. Garantía de Seriedad del Ofrecimiento: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor de la Lotería de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de la oferta, una garantía de seriedad, en los siguientes eventos:

(...)

La garantía se deberá otorgar por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la GARANTÍA que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. (Subrayado fuera de texto)

El proponente deberá corregir el contenido de esta póliza, no obstante, no podrá aportar una nueva, so pena de rechazo de la propuesta.

El proponente aporta la autoevaluación de estándares mínimos SG-SST expedido por la misma empresa proponente y no el certificado expedido por la ARL en el que conste que el proponente tiene

implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. En consecuencia, no cumple con lo solicitado en el numeral 13.1.10 del pliego de condiciones:

- 13.1.10. Certificado (SGSST):** El proponente deberá presentar un certificado expedido por la ARL en el que conste que el proponente tiene implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

Finalmente, carta de presentación de la propuesta está dirigida a la Invitación Privada 07 de 2020, pese a que esta invitación es la No. 06 de 2020.

En conclusión, la propuesta presentada no se encuentra jurídicamente habilitada.

2. SM DIGITAL S.A.S.

La garantía de seriedad del ofrecimiento aportada tiene una vigencia que no ampara los tres (3) meses requeridos en el pliego, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Además, no está firmada por el tomador. En consecuencia, no cumple con lo solicitado en el numeral 13.1.8 del pliego de condiciones:

- 13.1.8. Garantía de Seriedad del Ofrecimiento:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor de la Lotería de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de la oferta, una garantía de seriedad, en los siguientes eventos:

(...)

La garantía se deberá otorgar por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la GARANTÍA que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. (Subrayado fuera de texto)

En conclusión, la propuesta presentada no se encuentra jurídicamente habilitada.

3. ARIADNA S.A.S.

El certificado de Existencia y Representación aportado tiene más de un mes de expedición, contado desde la fecha de presentación de la oferta. En consecuencia, no cumple con lo solicitado en el numeral 13.1.5 del pliego de condiciones:

- 13.1.5. Certificado de Existencia y Representación Legal:** Las personas jurídicas deberán presentar, en original, el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, anterior a la fecha límite de recepción de ofertas. El objeto social deberá estar acorde con el del objeto del contrato que se pretende contratar. (Subrayado fuera de texto).

La garantía de seriedad del ofrecimiento aportada no está firmada por el tomador. En consecuencia, no cumple con lo solicitado en el numeral 13.1.8 del pliego de condiciones.

En conclusión, la propuesta presentada no se encuentra jurídicamente habilitada.

4. BUENTIPO ANCHOR WORLDWIDE S.A.S.

La garantía de seriedad del ofrecimiento presentada tiene las siguientes falencias:

- La vigencia de la póliza no ampara los TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, requeridos en el numeral 13.1.8 del pliego de condiciones.
- Según el objeto descrito en la póliza aportada, esta está otorgada como una garantía de cumplimiento de la ejecución de un contrato más no de seriedad de la oferta en un proceso de selección.

En consecuencia, no cumple con lo solicitado en el numeral 13.1.8 del pliego de condiciones:

- 13.1.8. Garantía de Seriedad del Ofrecimiento:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor de la Lotería de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de la oferta, una garantía de seriedad, en los siguientes eventos:

(...)

La garantía se deberá otorgar por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la GARANTÍA que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. (Subrayado fuera de texto).

El proponente deberá corregir el contenido de esta póliza, no obstante, no podrá aportar una nueva, so pena de rechazo de la propuesta.

El proponente aporta un certificado de afiliación a la ARL y un documento expedido por el Representante Legal de la Empresa en el que afirma estar en proceso de implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. En consecuencia, no cumple con lo solicitado en el numeral 13.1.10 del pliego de condiciones

- 13.1.10. Certificado (SGSST):** El proponente deberá presentar un certificado expedido por la ARL en el que conste que el proponente tiene implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

En conclusión, la propuesta presentada no se encuentra jurídicamente habilitada.

5. LA SALA PUBLICIDAD S.A.S.

La certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales adjunta fue expedida por un tercero que no es el Representante Legal de la Sociedad, ni el Revisor Fiscal de la misma considerando que esta empresa no dispone de dicho cargo. En consecuencia, no cumple con lo requerido en el numeral 13.1.7 del pliego de condiciones:

13.1.7 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. (Subrayado fuera de texto)

En conclusión, la propuesta presentada no se encuentra jurídicamente habilitada.

6. MAESTRANZA

La empresa no aportó ningún documento jurídico, por lo cual no se puede verificar la capacidad jurídica del proponente.

En conclusión, la propuesta presentada no se encuentra jurídicamente habilitada.

5.2. Capacidad Financiera:

No.	OFERENTE	FINANCIEROS
1	LOS GOODFELLAS BIC S.A.S.	CUMPLE
2	SM DIGITAL S.A.S.	CUMPLE
3	ARIADNA S.A.S.	CUMPLE
4	BUENTIPO ANCHOR WORLDWIDE S.A.S.	CUMPLE
5	LA SALA PUBLICIDAD S.A.S.	CUMPLE
6	MAESTRANZA	NO CUMPLE (1)
7	TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE

1. MAESTRANZA

La empresa no aportó ninguno de los documentos requeridos en el numeral 13.2 “CAPACIDAD FINANCIERA” del pliego de condiciones, por lo cual no se puede verificar la capacidad financiera del proponente.

En conclusión, la propuesta presentada no se encuentra financieramente habilitada.

6. PROPUESTAS RECHAZADAS

En la documentación presentada por la empresa MAESTRANZA, no se observan requisitos legales ni financieros de ninguna índole, por lo cual, como se dijo anteriormente, no se pudo verificar la capacidad legal y financiera de esta empresa. Dentro de los documentos no entregados se encuentran la Carta de Presentación de la Propuesta y la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento, de manera que esta omisión se encuadra en dos de las causales de rechazo del pliego de condiciones, a saber:

13.15.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y especialmente en los siguientes casos:

12. Cuando la carta de presentación no esté suscrita por el representante legal o el apoderado debidamente constituido para tal efecto, según el caso, por considerarse como no presentada la oferta.
13. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.

En consecuencia, la propuesta es rechazada y no continúa en etapa de evaluación.

7. VERIFICACIÓN CONSOLIDADA

De acuerdo con la verificación de las propuestas desde el punto de vista jurídico y financiero, se concluye lo siguiente:

No.	OFERENTE	JURÍDICOS	FINANCIEROS	OBSERVACIÓN
1	LOS GOODFELLAS BIC S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	SM DIGITAL S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	ARIADNA S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
4	BUENTIPO ANCHOR WORLDWIDE S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO


5	LA SALA PUBLICIDAD S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
6	MAESTRANZA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADA
7	TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

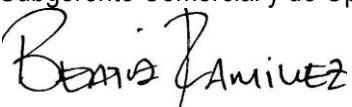
Considerando lo anterior, solamente la propuesta presentada por TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S. continúa en etapa de evaluación y asignación de puntaje.

8. PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES Y LUGAR DE RADICACIÓN

Los proponentes podrán presentar observaciones al presente informe de evaluación y los documentos susceptibles de ser subsanados hasta las 17:00 horas del 26 de agosto de 2020. Las observaciones y demás documentos deberán ser enviados al correo electrónico vmrios@loteriademedellin.com.co, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.


SERGIO ANDRÉS MAESTRE TOBÓN
 Subgerente Comercial y de Operaciones (E)


AMPARO DÁVILA VIDES
 Secretaria General


BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN
 Subgerente Financiera


JUAN CAMILO RODRÍGUEZ PATIÑO
 Profesional Universitario

Proyectó,


VIVIANA MARCELA RÍOS CÓRDOBA
 Profesional Universitaria